

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.: 110016000253200680018**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53500**

**FICHA PREDIAL: 22516960**

**CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00002**

**UBICACIÓN: APARTAMENTO 202 Bloque 1, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN –URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 40 E No. 27-24, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de NELSON DARÍO RODRIGUEZ JIMENEZ Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Técnico de Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el Apto 202 Bloque 1 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 10 de agosto de 2017 (Acta No. 147), en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora JENY YOANA RAMIREZ GIRALDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.909.769, quien es la propietaria inscrita de este bien. Señala que con su abogado presentaron incidente de levantamiento de medida cautelar en el Tribunal

de Medellín, pero no han fijado fecha para la audiencia toda vez que no se había realizado esta diligencia de secuestro.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 92.83 Mts<sup>2</sup> según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-132250 fechado el 5 de noviembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe de Alistamiento No. 11-132250 de fecha 5 de noviembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia - Escritura Pública N° 1209 del 20 de Diciembre de 2011:

CENIT	Cubierta que también hace parte del Bloque
NADIR	Losa Común que lo Separa en Parte con el Apto N°1 – 102
NORTE	En una longitud aproximada de 13.70 metros en parte con muros medianeros que lo separa del apartamento N°3 – 201 del mismo bloque con el vacío de escaleras y área de acceso 2do piso
ORIENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muros comunes de la propiedad que hace parte de la fachada del bloque y lo separan de la calle 32 y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte con puerta de acceso que lo separan del hall del segundo piso
SUR	Una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muro común que lo separa de zona común de la copropiedad
OCCIDENTE	Una Longitud Aproximada de 8.70 metros, con muro común de la copropiedad lo separa del apartamento N°10 – 202, del mismo Bloque

#### Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 202 se encuentra ubicado en el Bloque 1 de la Calle 40E No. 27-24.

Se deja constancia que el ingreso al apartamento identificado con la M.I. 015-53500 y el apartamento identificado con la M.I. 015-53502 que también figura como de propiedad de la señora JENY YOANA RAMIREZ GIRALDO, se realiza por acceso común a través de puerta principal construida de piso a

techo en aluminio con incrustaciones en madera tipo envejecido. El piso y las escaleras se encuentran enchapadas en granito lavado.

Al ingresar al apartamento por el costado izquierdo tenemos espacio destinado para juegos (saltarin), luego observamos cuarto infantil con baño privado, espacio para sala de televisión, cuarto principal con baño y balcón que da hacia la Calle 32.

Espacio de Juegos	Pisos en cerámica, paredes pañetados, estucados y pintados de color blanco, cielo raso en madera en buen estado. Sin puerta.
Sala de televisión	Pisos en cerámica y guardaescobas en cerámica, paredes pañetadas, estucadas y pintadas de color blanco, cielo raso en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, sin rejas.
Cuarto infantil	Pisos en cerámica y guardaescobas en cerámica, paredes pañetadas, estucadas y pintadas de color blanco, cielo raso en madera, con ventana en aluminio y vidrio sin reja. Ventilador de techo. Puerta en madera con chapa tipo bola. Se observa un altillo en madera destinado para guardar juguetes. Cuenta con baño privado enchapado a media altura, sin división, con aparatos sanitarios completos, puerta en madera con chapa tipo bola.
Alcoba Principal y Vestier	Cuenta con dos ventanas en aluminio y vidrio. Un espejo con marco en madera aglomerada a media altura. Puerta de acceso corrediza en madera. Piso en cerámica. El muro del costado derecho se encuentra enchapado a piso –techo con cerámica tipo piedra. Cielo raso en madera, ventilador de techo y aire acondicionado. Paredes pañetadas, estucadas, y pintadas de color blanco. Se observa un vestier con 10 entrepaños en madera, enchapado en cerámica con cielo raso en madera.
Baño Principal	Enchapado con cerámica tipo piedra de piso a techo, ducha incrustada multi-funciones, bañera tipo jacuzi blanca, aparatos sanitarios completos, con la particularidad de lavamos circular en vidrio. Pisos en porcelanato y cubierta en vidrio, con perfiles en aluminio. En el muro del costado derecho se observa dos espejos con marco a media altura.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
Mampostería	Ladrillo de cemento, pañetado, estucado y pintado.
Acabados	Muros de Concreto pañetado, estucado y pintado. Balcones: muros mampostería.
Cocina y Zona de Oficios	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón.
Aparatos Sanitarios	Con dos baños y sus aparatos sanitarios completos.
Pisos	Baños, Salón, circulaciones, alcobas, Balcón.

Carpintería de Madera	Puertas, cielo raso y su estructura.
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio. Vidrios: Calidad Peldar. Pasamanos: Balcón en tubo metálico.
Chapas	Puerta principal Interiores: Tipo Bola, macho sencillo
Cubierta	En teja de asbesto cemento.

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en buen estado, ya que en diligencia de alistamiento se pudo constatar que el apartamento estaba siendo adecuado y reforzado estructuralmente con perfilería metálica.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el predio urbano APARTAMENTO 202 BLOQUE 1 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-53500; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Que yo soy madre cabeza de familia y voy a pelear este apartamento hasta el final. Además que este es mi patrimonio y el de mi hija y ésta toda la inversión de mi trabajo. Quiero dejar en claro que en la primera visita que hizo la Fiscalía, esto en obra gris, techos caídos, ya que yo la compre deteriorada y mis planes son hacerlo mi casa y el futuro de mi hija y mío. Que algo que

tenía claro era comprar casa para no pagar arriendo y luego se me dio la oportunidad y por eso adquirí este bien.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

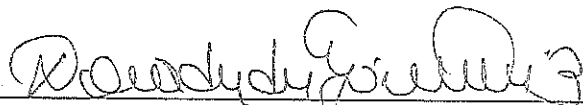
Teniendo en cuenta que el inmueble denominado Apartamento 202 Bloque 1, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, cuenta con una ocupación por parte de la señora Jeny Yoana Ramírez Giraldo . En mi calidad de apoderada del Fondo para la Reparación a las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien sea entregado en Deposito Gratuito por un término de dos meses a la señora Jeny Yoana Ramírez Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía número 43.909.769, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble desde hace dos años cuando lo compró, lo anterior mientras se surten los trámites para suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (  ) No (  ); se contó con Topógrafo: Si (  ) No (  ).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (  ) Acta de Embargo y secuestro
- (  ) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- (  ) Ficha Predial
- (  ) Plano Cartográfico
- (  ) Escritura Pública No.
- (  ) Recibo de servicio telefónico:
- (  ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (  ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (  ) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy quince (15) de noviembre de 2017 siendo la una de la tarde (1: 00 p.m.).



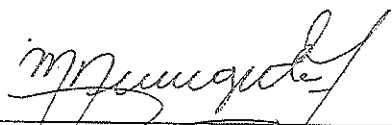
FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JENY YOANA RAMIREZ GIRALDO  
Dirección: Apto. 2 Urbanización San Martín  
Celular: 3136177103



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional